



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Frontino- Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05284-40-89-001-2021-00069-00
Demandante:	CARLINA SUÁREZ DE MACHADO
Demandada:	LEIDY JOANA BERRIO BERRIO
Decisión:	Requiere demandante.
Auto sustanciación:	N° 687

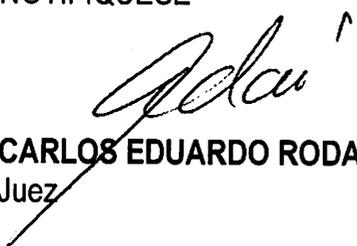
En escrito que antecede, la demandante actuando en nombre propio, hace solicitud de impulso procesal en el sentido de indicar que la demandada contaba en la presente acción, con veinte (20) días para contestar la demanda, término que en su sentir ha fenecido sin que la parte pasiva se opusiere a lo pretendido en la demanda, por lo que solicita en los términos de Código General del Proceso, que se profiera sentencia ordenando la restitución.

Verificado el expediente, se constata que la parte actora no ha acreditado haber realizado los actos propios de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, esto en los términos de los artículos 291 a 301 de la obra citada en precedencia, ora con las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal razón no es posible proferir la sentencia en los derroteros de la ley procesal mientras no se haya integrado en debida forma el contradictorio, por la potísima razón, que sin tal trámite, se estaría transgrediendo el debido proceso y el derecho de contradicción que le asiste al demandado.

Es por esto que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. numeral 1º, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, proceda a acreditar la notificación en legal forma del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Vencido dicho término sin que se haya realizado la carga procesal ordenada, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

  
**CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ**

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 114 virtualmente hoy 27 de Octubre de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de Junio del 2020.

**OVIDIO PUERTA RUIZ**  
**SECRETARIO**